



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*gab*  
PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 282-2020-GRC/GA

Callao, 14 de agosto de 2020

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000698 del 07 de enero de 2020, presentada por la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**; el Memorandum N° 170-2020-GRC/GA/OL del 23 de enero de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 362-2020-GRC/GA-TESO del 05 de febrero de 2020, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2210-2020-GRC/GA/OL del 27 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 022-2020-GRC/GDRS/RMFT del 08 de mayo de 2020 del Especialista I de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 455-2020-GRC/GRDS del 08 de mayo de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 3151-2020-GRC/GA-OL del 15 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1040-2020-GRC/GA del 18 de mayo de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 3779-2020-GRC/GA-OL del 08 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 840-2020-GRC/GRDS del 16 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 4164-2020-GRC/GA/OL del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 543-2020-GRC/GAJ del 05 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1574-2020-GRC/GRPPPAT-OPT del 12 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1646-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 000698 del 07 de enero de 2020, la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO** solicita entre otros, la cancelación de la Orden de Servicio N° 2019-005877, correspondiente a la Factura N° 0001 000039 por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de sonido e iluminación para acciones de promoción de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Memorando N° 362-2020-GRC/GA-TESO del 05 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 170-2020-GRC/GA/OL del 23 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005877, por el importe de S/ 30,000.00, en el período comprendido del 11/12/2019 al 05/02/2020, como consta en la consulta de requerimientos del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 455-2020-GRC/GRDS del 08 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 2210-2020-GRC/GA/OL del 27 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 022-2020-GRC-GDRS/RMFT del 08 de mayo de 2020, elaborado por el Especialista I de dicha Gerencia, a través del cual precisa, que la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**, prestó el servicio en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo con los plazos establecidos en los Términos de Referencia, habiendo emitido con fecha 20 de diciembre de 2019 la conformidad de recepción de servicios, el mismo que no fue cancelado en su oportunidad; por lo tanto, solicita proseguir con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 3151-2020-GRC/GA-OL del 15 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**, por el monto ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles);





*Qui*  
PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:.....O:.....Fecha:.....

Que, mediante Memorándum N° 840-2020-GRC/GRDS del 16 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 3779-2020-GRC/GA-OL del 08 de julio de 2020, de la Oficina de Logística, remite la subsanación de la observación advertida por la Gerencia de Administración respecto a la prestación del servicio; asimismo, dichos actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 4164-2020-GRC/GA/OL del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando N° 543-2020-GRC/GAJ del 05 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1646-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1574-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 12 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001211, por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO** por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006997, la Orden de Servicio N° 2019-005877, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 del 24 de



COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: .....

enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO**, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005877, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que mediante Memorandum N° 1646-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1574-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 12 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001211 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000698	23	051	0114	00001	0000009	0067

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0046	18	2	3	2	5	1	99	30 000

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la señora **CESARLIN CECILIA SANDOVAL ASCANIO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

